

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra a los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración en el procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 24 de mayo de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Nombrar a los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración en el procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en plazas de Equipos de Atención Primaria, los cuales se detallan a continuación:

Titulares:

Presidente: Esteban del Ruste Aguilar.
Secretario: Ernesto Francés Lario.
Vocal 1º: Félix Pradas Arnal.
Vocal 2º: Amparo García Castelar.
Vocal 3º: María Victoria Julve Guerrero.

Suplentes:

Presidenta: Isabel Gallego Gasca.
Secretario: Gloria Vázquez Falcón.
Vocal 1º: Javier Marzo Arana.
Vocal 2º: Noelia Altemir Franco.
Vocal 3º: Salvador Foradada Baldellou.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,

